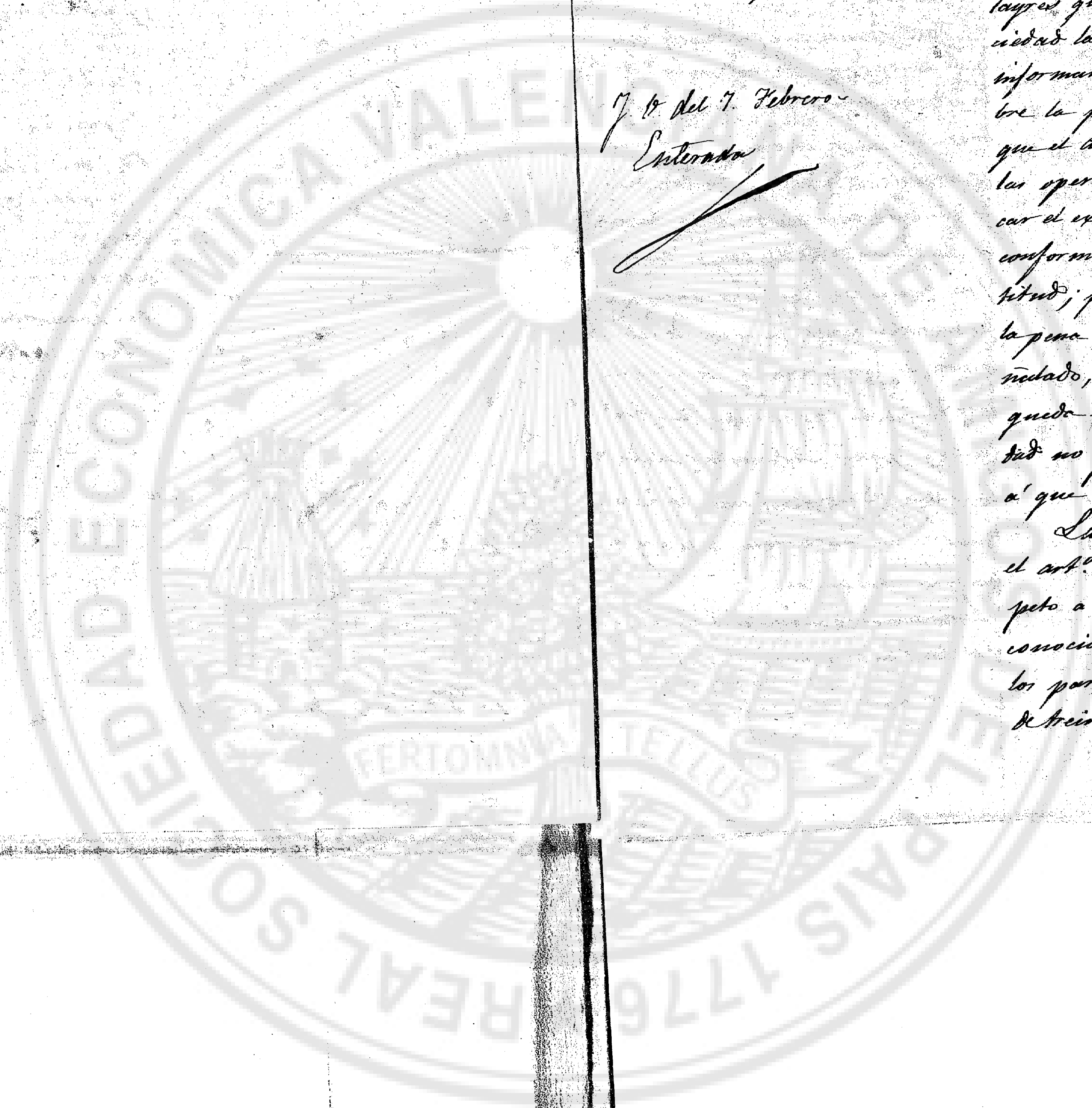


Comision de
Industria y Artes.

7 de del 7. Febrero.
Enterado

Recibiendo examinado esta Comi-
sion el reglamento y reforma de
las ordenanzas del gremio de Be-
lloges que por acuerdo de la do-
ciudad la Real C. D. para que
informara lo que le pareciese so-
bre la parte cientifica, observa
que el art. 13.º en que se detallan
las operaciones que debe practi-
car el examinando son las mas
conformes para conocer su afi-
titud; pero que no debe existir
la pena de perder el deposito de
medido, pues tanto castigado
queda el que por su inagui-
dad no puede ejercer la profesion
a que aspiraba.

Las disposiciones que en
el art. 14.º se previenen con res-
pecto a las tres clases de paños
conocidos en el comercio y por
los particulares con los nombres
de treinta y veintinueve y



dicen ochenas no deberan entent
darse como una limitacion para
la mejora de los de otras clases o la
elaboracion de las de otras, pues de
lo contrario seria oponerse a la
Pl. orden que permite la libertad
de fabricas.

Esta Comision no puede me-
nos de llamar la atencion de
la Sociedad aunque encendidore
de su especial encargo sobre el
espíritu que domina estos de se-
glamentos tan contra si al decreto
de 10 de Mayo de 1834 cuyo me-
te fue conservar las asociaciones
gremiales como medio de adel-
mudo y progreso y de ningún
modo para aumentar los tra-
bales y poner obstáculos al de-
sarrollo y movimiento indus-
trial que caracteriza el siglo
en que vivimos.

Debidos a V. D. el re-
ferido reglamento conjunta-
mente con el Informe

Comision de Industria

Attes

En virtud del oficio q. di-
rige a esta Comision por
va q. de su dictamen sobre
el reglamento de los Telay-
res q. el Sr. Jefe p. Superior
remite ala Sociedad, la Co-
mision ha procurado exa-
minarlo con detencion pa-
ra poder informar con ac-
cierto.

Quada ha encontra-
do q. estuviere en pugna
con las bases establecidas
en la Pl. orden de 10 de Ma-
yo de 1834: lejos de esto, la
Comision ha visto con gusto
q. las observaciones q. tuvo
por conveniente hacer en
otra ocasion no han sido

infructuosas, porq' han
desaparecido del reglamen-
to actual las disposiciones
ridículas y vejatorias q'
contenia el anterior y
q' solo sirven de trabas
para sujetar la industria á
una perpetua tutela. El
Gobierno creyo sabiadme-
te q' podia sacar parti-
do de las corporaciones
gremiales, considerán-
dolas como reuniones
de hombres animados
por el mutuo interes de
estimulo y auxilio en
sus aflicciones. Del mis-
mo modo las considera
la comision: para fo-
mentar el espíritu de
sociacion naciente aun
entre nosotros y q' tan pre-
sidosos efectos ha operado

ya en otros países.

Una sola indicacion
se atreve á hacer por
ultimo la comision pa-
ra q' el gremio llene un
vacio q' se nota en su
reglamento. Toda corpu-
racion debe atender á me-
jorar en cuanto sea posi-
ble la condicion de sus
asociados, socorriendoles en
sus necesidades y proveyen-
do á su educacion. Cum-
pliria con tan sagrados
deberes estableciendo una
caja de ahorros y una es-
cuela para los aprendices
menesterosos. La recompen-
sa de este sacrificio seria
la gloria y reportaria
el gremio mas antiguo
de esta capital, por haber
reformado sus ordenanzas

[Faint, mostly illegible handwritten text on the left page]

segun el espíritu de la pro
ca presente. D. J. G. de A. B.
ml. ant. Val. 23 de febrero

El cargo de Juan Real

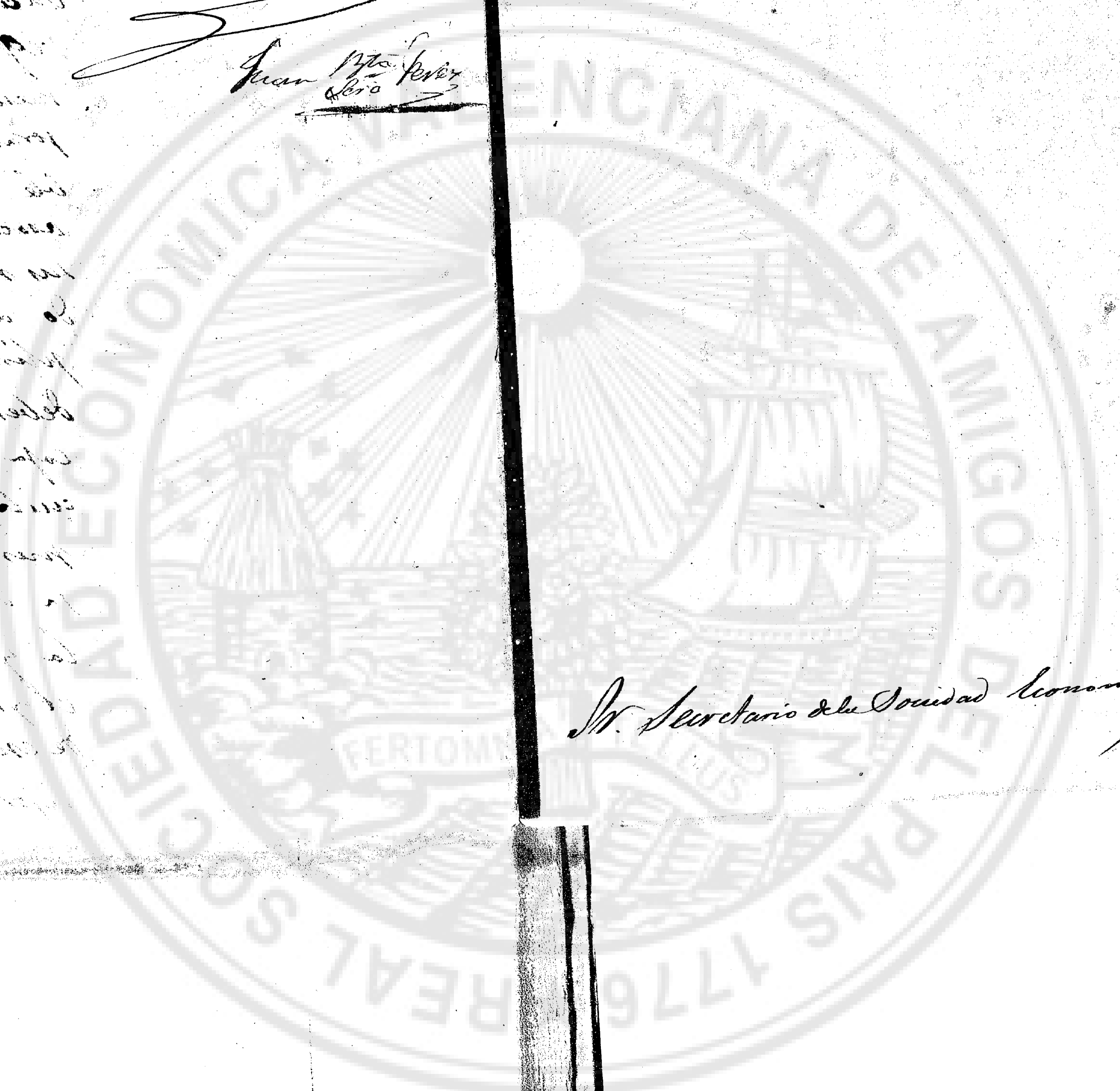
Juan M. Pérez
Sero

de la Comision de Comercio

D. J. G. de A. B.

Val. 23 febrero 1899

[Signature]



Mr. Secretario de la Sociedad Economica

**SOCIEDAD
Económica
DE VALENCIA.**

J. 17. del 19. Diciembre
Aprobado.

La Comisión nombrada por esta Sociedad Económica para la clasificación de objetos presentados a la exposición pública, se ha reunido para cumplir su cometido, los ha examinado, y ha visto con sentimiento los pocos de aquellos sobre los que tiene que dar su dictamen.

Conida la comisión a tan estrechos límites, y no saliendo del círculo trazado en el programa, opina que deben dirigirse cartas de aprecio a D. Vicente Demeyto por las siete libras de grama cosechada en el huerto del Pilar. Aunque la comisión desearia el proponer premio pecuniario para este laborioso interesado, no se cree facultada para ello por no estar criada en tales como previene la Sociedad en su programa.

A D. Ramón Marchis, fabricante de arulejas por los que ha presentado con la tinta negra, sin perjuicio de que después de examinados por el profesor de Química se le adjudique lo que se crea justo por dicho profesor.

A Vicente Gomez y Vives, carpintero por el modelo de pedillo de un conguilo de las plazas de Vinas.

A D. Vicente Bernat por el calor coarmino que ha elaborado, y de cuya bondad y perfección ha informado favorablemente D. Miguel Parnas.

A D. Antonio Soria y Soria por las harinas y arroz elaborado en sus molinos movidos por caballerías.

A las Sras E. Ganga y Labati hermanas por las muestras de sedas hiladas en sus fabricas de esta Ciudad.

A D. Juan Musticlas, Concedor de seda por las bien y siete onzas de las grama que ha presentado cosechada en Moretas.

A Baltasar Selier y a D. Julian del Otal
por la constancia en perfeccionar el primero los Sombres
ros, y el segundo los tejidos de seda espolimados.

Cartas de gracia

A D. Pedro Flores y Bordo y a D. S. S. al pri-
mero por el cuadro bordado de sedas que representa la
defensa de Zaragoza en el dia 5 de Mayo del presente
año, por el digno objeto que se ha propuesto su autor,
y al segundo por la inteligencia con que esta hecho el re-
corte que representa la antigua fachada del Palacio del Poble.

Sobre la guitarra que presenta Luis Pico por
el contenido de la misma exposicion que acompaña, se ve
que ya presento otra este interesado, y la Comision sin
estár antecedentes y sin informe de algun facultativo
en la materia, no puede resolver, aunque cree que no
siendo las ventajas muy visibles y demostradas, este interesa-
do estará bastante recompensado con haber expuesto a la
curiosidad publica el citado instrumento.

Los demas objetos no merecen mencion en en-
tonces de la Comision que desea haber cumplido a satisfac-
cion de la Sociedad con el objeto que se propuso en su nombra-
miento, y si bien no adjudica premios pecuniarios que son
los que mas estimulan, es porque no los merecen en su concep-
to los pocas objetos presentados. La Sociedad con su superior conoci-
miento, resolverá lo que estime justo. Valencia 18 Dic^{te} de 1858

M. de S. S.
que Bordaluga

M. de S. S. de S. S.
Rafael Llorca
y altz

Ud. del Excmo.
del Excmo.

Pr Secretario de la Sociedad Economica



unas su inteligencia que en la Plaza de toros de la Puerta de

del
siendo
de ma-
con-
viesa
tra-
a
ca
el
de
tes-
ia
iaxá
esta
de
eco-
vues
as
re
po-
que
ante